

PROYECTO

PRINCIPIOS, REGLAS Y BUENAS PRÁCTICAS SOBRE LAS RELACIONES ENTRE LOS PODERES JUDICIALES Y LOS MEDIOS DE COMUNICACIÓN.

Preámbulo

El objetivo específico del presente documento es la elaboración de reglas básicas y recomendaciones que establezcan las pautas en torno a las cuales deben discurrir las relaciones entre la Justicia y los medios de comunicación en el marco de un Estado Democrático de Derecho, concretando así los lineamientos estratégicos que se han venido fijando en distintos documentos de la Cumbre Judicial Iberoamericana.

El desarrollo de esta herramienta común se hace con pleno respeto a las particularidades de cada país, y como complemento de las estrategias y acciones desplegadas desde las respectivas instituciones, por lo que ella no hará más que añadir valor y fortalecer las capacidades de comunicación de los Poderes Judiciales y Consejos.

Si bien el presente documento se ha avocado a la configuración de estas reglas básicas, debe tenerse presente que las tareas de comunicación no pueden ser abordadas desde un solo frente, precisando de actuaciones en diversos ámbitos y necesitando de la intervención de otros participantes, entre los que se destaca nítidamente a la sociedad en su conjunto. En este sentido, se estima conveniente sugerir la implantación de planes de comunicación, una organización que haga posible la elaboración y seguimiento de dichos planes, y la fijación de indicadores que permitan evaluar el cumplimiento de lo propuesto.

Estas actuaciones deben ser las propias de instituciones públicas en el marco de un Estado Democrático de Derecho, y estar basadas en la calidad, la transparencia, la objetividad, el pleno respeto de los derechos fundamentales, la independencia judicial y la eficacia de la labor jurisdiccional e institucional

PRINCIPIOS BASICOS

1. Legitimación social y comunicación.

El derecho a la información impone a todos los poderes públicos la necesidad de mantener canales permanentes de comunicación con la sociedad. A fin de fortalecer la, confianza y sentido de pertenencia de la ciudadanía, los planes institucionales deberán incorporar políticas de comunicación que integren la atención al ciudadano, y el trabajo con los medios de comunicación.

2. Transparencia.

Las instituciones que integran la Cumbre Judicial Iberoamericana consideran la transparencia como un valor fundamental y se comprometen a informar sobre sus actividades, con el único límite que les fije el ordenamiento jurídico respectivo.

En el ámbito jurisdiccional la transparencia exige el establecimiento de mecanismos de acceso en tiempo razonable a una información completa, comprensible, veraz y objetiva. y con especial atención a la protección de los derechos al honor y la intimidad de las personas así como los datos de carácter personal establecido en las leyes

3 - Igualdad de trato a los medios de comunicación.

En su relación con los medios de comunicación social, los integrantes de los Poderes Judiciales y Consejos deben darles un trato equitativo, sin establecer distingos por razones tecnológicas, orientación política u otras.

4 - Mejora de la comunicación judicial.

Reconociendo la importancia de la comunicación social se entiende imprescindible diseñar e implementar políticas de comunicación preactiva, que tiendan a explicar claramente el contenido de la función jurisdiccional, su carácter de garantía de los derechos, sus procedimientos y conceptos, así como toda información útil, necesaria y relevante sobre la actividad judicial.

En esta línea, los sistemas de justicia promoverán la capacitación de su personal par el desarrollo de una labor pedagógica respecto del trabajo judicial y procurarán ofrecer capacitación jurídica los integrantes de los medios de comunicación.

5 - Trato respetuoso

Las autoridades judiciales y los representantes de los medios de comunicación, en el ejercicio de sus respectivas funciones, se deben recíprocamente un trato respetuoso.

6 - Acceso a la información y protección de los derechos de las personas y de la independencia judicial.

En su política de comunicación el sistema judicial deberá asegurar la libertad de información pero, a la vez, cuidar especialmente que no resulten perjudicados derechos e intereses legítimos de las personas, los abogados y la sociedad en su conjunto, ni se vea afectada la independencia judicial.

Los medios de comunicación tienen derecho a solicitar información sobre cualquier aspecto concerniente al sistema de justicia y éste debe facilitársela siempre que o existan obstáculos de orden constitucional o legal.

De este principio se derivan **reglas específicas**:

6.1 - Una vez que los Magistrados dictan sus decisiones y las firman, son públicas, por lo que se establecerán mecanismos para que, después de que hayan sido puestas a disposición de las partes, se facilite su acceso a los medios de comunicación.

6.2 - Salvo situaciones excepcionales establecidas en los respectivos ordenamientos jurídicos, los representantes de los medios pueden tener acceso a todos los actos del proceso que sean públicos. .

6.3 - Las excepciones al principio de publicidad deberán estar previstas por ley, y destinadas a la protección de los derechos fundamentales de las personas establecidos en instrumentos nacionales o internacionales de derechos humanos. Se prestará especial atención a los derechos de las personas en situación de vulnerabilidad.

6.4 - Todas las restricciones al acceso a la información judicial deberán ser proporcionales al interés que lo justifica, debiendo siempre optarse por aquella que restrinja en menor medida el acceso a la información judicial.

6.5 - En los procesos penales habrá de tomarse en cuenta las siguientes pautas:

6.5.1 - La fase de investigación o instrucción criminal se rige por la reserva.

En aquellos procesos que hayan adquirido trascendencia pública se podrá facilitar información a los periodistas para la precisión o rectificación sobre actos procesales concretos siempre y cuando con ello no se comprometa el éxito de la investigación y el derecho al debido proceso.

6.5.2 - Se establecerá un protocolo para facilitar el acceso de los medios al juicio, y a la sentencia.

7 - Las autoridades judiciales deben exponer las razones que justifican sus decisiones jurisdiccionales y esta motivación deberá ser expresada de modo claro, preciso y completo.

La fundamentación de las decisiones judiciales constituye una garantía del correcto ejercicio del poder conferido a las instituciones judiciales y será expuesta en términos comprensibles y concisos, sin recurrir a tecnicismos innecesarios.

Las decisiones de índole administrativas deberán ser fundadas en la misma forma.

Además, a fin de que la decisión sea comprendida por la ciudadanía, los magistrados, voceros o personas designadas al efecto, deberán aportar a los medios de comunicación las explicaciones que les sean requeridas, en cuanto resulten necesarias, procedentes y no supongan la vulneración de alguna norma jurídica.

BUENAS PRÁCTICAS

Entre otras, se recomiendan como buenas prácticas las siguientes:

1 - Recopilar y seleccionar las resoluciones judiciales consideradas de interés y facilitar su acceso a los medios de comunicación, incluyendo su publicación vía internet.

2 - Establecer una base de datos que permita acceder a las resoluciones judiciales con los mecanismos necesarios para la debida protección de los datos personales.

3 - Facilitar a los medios de comunicación la posibilidad de conocer la convocatoria de los actos judiciales de acceso público.

4 - Establecer protocolos para la asistencia de los periodistas a las distintas actividades judiciales.

5 - Comunicar las actividades judiciales que se consideren relevantes.

6 - Organizar cursos de capacitación dirigidos a jueces y comunicadores judiciales, a fin de brindarles herramientas que les permitan relacionarse en forma adecuada con los medios de comunicación.

7 - Organizar cursos de capacitación dirigidos a periodistas con el fin de transmitirles conceptos jurídicos relevantes y mantenerlos actualizados.

8 - Promover espacios de encuentro con periodistas que permitan intercambiar opiniones, experiencias, generar mayor conocimiento de las actividades recíprocas y fomentar relaciones de confianza y respeto entre ambos.

9 - Elaborar un procedimiento claro para que los medios de comunicación formulen solicitudes de información que deben ser respondidos en un plazo razonable.

10 - Establecer vocerías o gabinetes de comunicación en cada pías, para desarrollar las políticas de información de los sistemas judiciales dirigidas a al ciudadanía y a los medios de comunicación. A tal efecto, estas entidades deberán contar con recursos humaos capacitados y con recursos presupuestales, que garanticen la estabilidad de las políticas de comunicación a mediano y largo plazo.

11 - El personal adscrito a esta función debe contar con conocimientos especializados, incluyendo planificación estratégica y uso de tecnologías de la información y comunicación. En especial, se deberá integrar no sólo abogados sino también periodistas, sociólogos, estadísticos, informáticos, relacionistas públicos y otros especialistas en manejo de información y comunicación social

Este manual de buenas prácticas responde a la finalidad de promover que tanto los órganos jurisdiccionales como los medios de prensa realicen su actividad teniendo como objetivo el respeto por los derechos fundamentales de las personas.